



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ACUERDO No.418
Septiembre 1 de 2015**

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus funciones adiciona el artículo 14 del Reglamento Académico,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el Reglamento Académico se apoya el desarrollo de la competencia del idioma inglés y fomento de la cultura de dicho idioma

SEGUNDO: Que se deben determinar estrategias que permitan impulsar el desarrollo y fomento del bilingüismo en la Universidad así como la vigencia y mantenimiento de las competencias idiomáticas alcanzadas por la comunidad académica

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°: Adicionar el artículo 14° del Reglamento Académico con un párrafo, así:

Parágrafo 2: Los estudiantes que se encuentren activos en el Centro de Idiomas de UNALA, pasados seis (6) meses sin haber matriculado el nivel siguiente de su competencia idiomática, tomado como referencia el Marco Común Europeo, deberán presentar un examen de clasificación para constatar la permanencia de la competencia en el nivel alcanzado, antes de proseguir estudios con el nivel subsiguiente. El resultado de la evaluación indicará el nivel de estudios con el que debe continuar el estudiante.

Lo anteriormente dispuesto será vigente a partir del 1° de enero del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General